



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La actual situación de indefensión de los consumidores frente a la posición dominante de las empresas es un hecho que se impone en la vida cotidiana de las comunidades. La vulnerabilidad de los consumidores en el ejercicio de sus derechos se hace evidente en la desatención y no respuesta que deben afrontar al momento de hacer reclamos por imperfecciones en las mercancías adquiridas o en los servicios contratados.

Revertir la actual situación requiere de la existencia de una legislación moderna y eficaz que les permita a los consumidores evitar ser vulnerados en sus derechos y en simultáneo que incremente el riesgo por incumplimiento de las empresas frente a la posibilidad de tener que afrontar una sentencia integral en forma rápida y eficaz.

La Presidenta de la Nación, Dra. Cristina Fernández de Kirchner, anunció por cadena nacional el miércoles 30 de julio del corriente el envío al congreso de tres proyectos de ley para reglamentar el artículo n° 42 de la Constitución Nacional, referente a los derechos de usuarios y consumidores.

Los proyectos contemplan la creación de la JUSTICIA FEDERAL Y NACIONAL EN LAS RELACIONES DE CONSUMO, que será ejercida por los Jueces Federales y Nacionales de Primera Instancia en las Relaciones de Consumo y la Cámara Federal y Nacional de Apelaciones en las Relaciones de Consumo en el ámbito de la Capital Federal y por los jueces Federales de primera instancia y Las Cámaras Federales de Apelaciones en el interior.

Asimismo establece el Fuero del Consumidor y su sistema de mediaciones obligatorio, el cual fomenta el principio de igualdad jurídica entre partes al reducir las asimetrías existentes entre consumidores y empresas en materia de resolución de controversias.

En este sentido, la creación del SERVICIO DE CONCILIACIÓN PREVIA EN LAS RELACIONES DE CONSUMO (COPREC) en el ámbito de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS se torna en un instrumento útil a fin de garantizar el cumplimiento de los derechos de los usuarios y consumidores al prestarles gratuidad en el procedimiento y generar la instancia de conciliación obligatoria, exigiendo a las empresas presentarse a la misma bajo riesgo de multas.

El proyecto de ley incluye un principio fundamental, en caso de multas las empresas primero deberán efectivizar el pago y posteriormente apelar la medida. Este instrumento permitirá no sólo reducir las asimetrías entre consumidores y empresas en



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

la resolución de controversias sino que generará incentivos para evitar prácticas que deterioren la prestación de servicios o comercialización de bienes.

Coautores: Martín Doñate, Silvia Horne.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Nacional, su beneplácito por el conjunto de Proyectos de Ley, a ser presentados ante el Congreso de la Nación, mediante los cuales se propone la reglamentación del artículo n° 42 de la Constitución Nacional en la búsqueda de la implementación de una nueva justicia para el Consumidor.

Artículo 2°.- De forma.